

El valor de dicha vivienda asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas mil (4.500.00) pesetas.

Cuarto: Valoración de bienes muebles:

1.º—Un ordenador marca Tatung, compuesto de teclado, pantalla y unidad de disco, cuyo valor asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

2.º—Una impresora marca Oki, modelo Microline 321, cuyo valor asciende a la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas.

3.º—Una máquina de escribir electrónica, marca Canon, modelo AP-1500, cuyo valor asciende a la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas.

4.º—Tres mesas de despacho, metálicas, cuyo valor asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas.

5.º—Un sillón de dirección, tapizado en skay negro, cuyo valor asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000) pesetas.

6.º—Cuatro sillones, de visita, tapizados en skay negro, con trazos, cuyo valor asciende a la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas.

El valor de dichos bienes ascienden a la cantidad de trescientas veinte mil (320.000) pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.—La Secretaria.

Número 2284

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

#### EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia:

En nombre de S. M. el Rey.—En Cartagena a 20 de mayo de 1992.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 162/92, seguidos a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., Escolar Ros y doña Natividad Ros Estudillo, declaro en rebeldía y

#### Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Pedro José Escolar Ros y doña Natividad Ros Estudillo, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 185.000 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo:

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Pedro José Escolar Ros y doña Natividad Ros Estudillo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 30 de enero de 1996.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 2286

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 287/95, se tramita verbal civil seguido a instancia de Larraichi Maati, domiciliado en 68000 Colmar, rue de la Soie número 55 (Francia), representado por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, contra Fulgencio López Fernández, domiciliado en Zarcilla de Ramos, calle Miles, Lorca (Murcia); Antonio López Romera, domiciliado en Zarcilla de Ramos, calle Miles, Lorca (Murcia) y Consorcio de Compensación de Seguros, cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se cita a don Fulgencio López Fernández y Antonio López Romera, a fin de que comparezcan al acto del juicio el próximo día 1 de abril de 1996 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo apercibimientos que de no verificarlos se le declarara en rebeldía. Asimismo se le hace saber que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a Fulgencio López Fernández, Antonio López Romera y Consorcio de Compensación de Seguros, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a 23 de noviembre de 1995.—El Secretario.